

## ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

### 1. IDENTIFICACIÓN

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>LOCALIDAD</b>           | Ciudad Bolívar  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> | UN NUEVO CONTRATO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE CIUDAD BOLÍVAR.                              |
| <b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b> | 1862  |
| <b>COMPONENTES</b>         | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Subsidio Tipo C.</li><li>✓ Ingreso Mínimo Garantizado</li></ul> |

### 2. CLASIFICACIÓN

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>PLAN DE DESARROLLO LOCAL</b>   | UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR   |
| <b>PROPÓSITO</b>                  | Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.  |
| <b>PROGRAMA</b>                   | Subsidios y transferencias para la equidad   |
| <b>META(S) PLAN DE DESARROLLO</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Beneficiar 4.500 personas mayores con apoyo económico tipo C.</li><li>✓ Atender 28.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.</li></ul> |
| <b>AÑO DE VIGENCIA</b>            | 2021, 2022, 2023 y 2024  |

### 3. PROBLEMA O NECESIDAD

#### PROBLEMA O NECESIDAD

*Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

#### Antecedentes

A partir de la Línea de base construida para la formulación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez de la ciudad de Bogotá 2015-2025 dentro del lineamiento técnico, jurídico y social, con base en Decreto 345 de 2010, tiene por objetivo: “Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguna, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales”.

A partir de la Línea de base construida para la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, Bogotá al igual que la mayoría de ciudades del mundo, registró durante los últimos 15 años un crecimiento de 5.3% en la población de más de 60 años, casi el doble de la tasa de crecimiento de la población total en la ciudad, correspondiente al 2.7%.

Según datos el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá Distrito Capital en el año 2018 contaba con un total de 7.181.569 de habitantes, de los cuales 995.029 son personas mayores de 60 años, correspondientes al 13,86% del total de la población, las mujeres personas mayores, representan el 57.21% y los hombres personas mayores el 42.78%; según la Encuesta Distrital de Demografía y Salud, se evidencia que es mayor la presencia de mujeres que de hombres en la ciudad tal como sucede en Colombia, pero mientras que en el país por cada 7 personas mayores 4 son mujeres, en Bogotá por cada 5 personas mayores, 3 son mujeres.

La población mayor a 59 años pasó de 2.142.219 en el año 1985, a 5.970.956 en el año 2018. Con un crecimiento anual del 3.5%, superior al 1,7% de la población total. La pirámide expansiva de 1985, se transforma a un perfil constrictivo en el 2018, tendiendo al envejecimiento poblacional, debido a los siguientes factores: Transición demográfica de la población colombiana.

Disminución de la fecundidad → Disminución de la mortalidad → Aumento de la expectativa de vida

Mediante el observatorio de salud de Bogotá y el sistema integrado de gestión control documental, la (Secretaría Distrital de Salud, 2019) afirma, “El índice de envejecimiento en el 2005 mostró que, por cada 100 personas menores de 15 años, había 20 adultos mayores de 65 años; en el 2020, la relación muestra que, por cada 100 personas menores de 15 años, 48 corresponden a mayores de 65 años, ratificando así un incremento en la población mayor de 65”.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar analizo mediante el reporte cuantitativo de la pírame poblacional de Bogotá D.C, (Secretaría Distrital de Salud, 2019), y mediante el análisis de datos poblacionales de las personas mayores residentes de la localidad de Ciudad Bolívar, se observó un incremento sustancial del 44% del año 2005 al año 2015, para el año 2015 al 2020 un incremento porcentual de 25%, es decir que el incremento poblacional de la persona mayor residente de la localidad Ciudad Bolívar es constante y de forma ascendente.

A continuación, se relaciona tabla con cifras de los seis grupos etarios y el total poblacional de los años 2005, 2015 y 2020.

|          | <b>GRUPO ETARIO</b>                        | <b>AÑO 2005</b> | <b>AÑO 2015</b> | <b>AÑO 2020</b> |
|----------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>1</b> | 55-59 AÑOS HOMBRES Y MUJERES               | 16.112          | 28.325          | 35.411          |
| <b>2</b> | 60-64 AÑOS HOMBRES Y MUJERES               | 11.188          | 20.441          | 27.317          |
| <b>3</b> | 65-69 AÑOS HOMBRES Y MUJERES               | 7.621           | 14.270          | 19.355          |
| <b>4</b> | 70-74 AÑOS HOMBRES Y MUJERES               | 5.159           | 9.079           | 12.756          |
| <b>5</b> | 75-79 AÑOS HOMBRES Y MUJERES               | 3.352           | 5.328           | 7.757           |
| <b>6</b> | 80 y más AÑOS HOMBRES Y MUJERES            | 2.556           | 4.344           | 6.224           |
|          | <b>POBLACION TOTAL DE PERSONAS MAYORES</b> | <b>45.988</b>   | <b>81.787</b>   | <b>108.820</b>  |

Fuente.Saludata, observatorio de salud en Bogotá.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar analizo las cifras de los seis grupos etarios donde se evidencia un incremento sustancial y una prospectiva para el aumento del envejecimiento y vejez de la localidad de Ciudad Bolívar, la gráfica relaciona una línea de tendencia exponencial positiva, con mayor crecimiento del grupo etario de 55 a 59 años y un menor crecimiento del grupo etario de 80 y más años sobre el eje de las ordenadas, en el eje de abscisas se establece la población total de personas mayores residentes de la localidad según los datos de la (Secretaría Distrital de Salud, 2019) mediante el informe de la pirámide poblacional, también se debe tener en cuenta el índice de vida e indicadores mortalidad.

Las localidades de la ciudad tienen historias poblacionales distintas, dadas por la antigüedad de su creación y por los procesos particulares de consolidación de los asentamientos urbanos. En ese sentido, se encuentra que la estratificación social que predomina en cada localidad, más precisamente en grupos de localidades vecinas, va de la mano con niveles de envejecimiento demográfico diferenciales considerando la tasa de crecimiento de la población con 60 y más años y el índice de envejecimiento de las localidades de la ciudad.

El caso de Ciudad Bolívar es interesante, sobresalen cuatro características: (i) uno de los mayores índices de masculinidad en la población mayor, que indica la menor feminización de la vejez propia de un envejecimiento demográfico incipiente. (ii) el menor índice de envejecimiento demográfico, junto con uno de los menores pesos de la vejez en la población total. (iii) entre las localidades de la ciudad, una de las menores razones de dependencia por vejez. (iv), la localidad está ubicada en la periferia de la ciudad y vive procesos continuos de urbanización, tiene una población relativamente joven y una alta fecundidad, en ella predomina el estrato bajo, y el asentamiento urbano está en proceso de consolidación.

Ciudad Bolívar es una localidad singular, con un volumen medio de población, y un crecimiento demográfico de nivel intermedio. Esta localidad, en la que predomina el estrato bajo, está en constante urbanización por inmigrantes rurales que llegan tanto a la zona reconocida como área urbana de la ciudad, como a las áreas semirurales que bordean los límites urbanos. En consecuencia, estas poblaciones adoptan un patrón demográfico pre transicional con un envejecimiento poblacional incipiente.

La población que busca afectar el proyecto son las personas mayores en condición de vulnerabilidad producto de la segregación socio económica teniendo en cuenta los diferentes criterios para el acceso definidos en los servicios sociales, así como las personas que vivencian una discriminación relacionada a su edad en la ciudad de Bogotá.

En este sentido se integran las poblaciones de personas mayores que por su edad y por su diversidad, han sido discriminados o han visto vulnerados sus derechos tales como población mayor de 60 años en situación de desplazamiento, habitantes de calle, LGBTI en situación de desprotección, con discapacidad y minorías étnicas, reconociendo que debido a la deuda social histórica que se tiene con determinadas minorías o géneros, El Servicio Social Subsidio Económico tipo C dirigido a personas mayores, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, por ende, la Alcaldía Local define el presupuesto destinado para la prestación del servicio, la cobertura programada (cupos) y el tiempo de ejecución.

La Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez y en desarrollo del Proyecto 7770 “Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”, establece una cobertura de 108.000 personas, cumpliendo los criterios de elegibilidad para hombres personas mayores de 59 años y para las mujeres personas mayores de 54 años, también busca brindar soporte técnico desde el nivel central a las Alcaldías Locales – Fondo de Desarrollo Local, para dar continuidad a la prestación del Servicio Social Subsidios Económicos Tipo C, los cuales son aportes en dinero que se entregan a personas mayores en situación de vulnerabilidad y están dirigidos a coadyuvar en la respuesta a sus necesidades básicas, fortalecer su autonomía, permitir el libre desarrollo de la personalidad y materializar sus derechos.

Con el fin de contribuir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere implementar un mecanismo, que permita garantizar la dispersión y entrega periódica y oportuna del subsidio tipo C a las personas mayores vinculadas al servicio, y para tal efecto la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección Local, presta la asistencia técnica y apoyo tecnológico que requiere la Alcaldía Local para el desarrollo y ejecución del servicio, teniendo en cuenta que a través del Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE, se realiza el registro de la población beneficiaria, generación de listados de abono y apoyo a la remisión de informes al operador encargado de la dispersión y entrega del Subsidio Económico.

Igualmente, realiza el proceso de validación a los beneficiarios del Subsidio, a través de la consulta de las bases de datos que tiene a disposición tales como: Inhumados de la Secretaria Distrital de Salud y el Sistema de Información de Población Desplazada, SIPOD, de la Agencia Presidencial para la Acción Social.

Lo anterior considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 101 de 2010, las Alcaldías Locales que no cuentan con la infraestructura tecnológica para garantizar el desarrollo y ejecución de proyectos sociales locales, y que requieran para el desarrollo y ejecución de los mismos, el acompañamiento y la infraestructura tecnológica, podrán contar con el soporte técnico y tecnológico del nivel central a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en particular con las bases de datos diseñadas para el registro de la prestación de servicios sociales.

En cumplimiento de su objeto y sus funciones, la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, lidera de manera concertada, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, la puesta en marcha de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, para la integración social de las personas mayores, con especial atención a las que se encuentran en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y ejecuta acciones que permitan la promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el Estado.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar mediante Decreto Distrital 081 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0397 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SAR- Co-V -2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social" la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, efectuará el respectivo seguimiento, acompañamiento técnico y operativo a las personas mayores inscritas al apoyo económico Tipo C, utilizando los protocolos exigidos y establecidos por el gobierno nacional, distrital y local y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la prestación del servicio, a fin de determinar el cumplimiento de los criterios normativos y su permanencia en el "Apoyo Económico Tipo C".

### **Ingreso Mínimo Garantizado.**

Según los (Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021). El Ingreso mínimo garantizado, se entiende como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19, se concretan en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionada y no condicionada, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. Se realizará a Mediante: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.

Teniendo en cuenta las experiencias vividas a partir del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, en el cual se planteó la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.<sup>i</sup>

Este se orientara a atender a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna mediante la entrega de ayuda humanitaria transitoria y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.

El cual se priorizara a las personas adultas, especialmente mujeres, que se encuentran entre los 45 y 59 años, jefas cabeza de hogar, que se hallan en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni

comunitarias o perdieron sus ingresos, partiendo de un enfoque diferencial para la (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección suele ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población vulnerable a través de las intervenciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares

## SITUACION ACTUAL

En cuanto a la población mayor de la localidad, esta condición se refleja en la encuesta SISBEN en la cual Ciudad Bolívar tiene registradas 37.647 personas mayores de 60 años, el 54,1% de esta población se encuentra ubicado en el nivel 1 y el 38,2 en el nivel 2 de SISBEN. Esto significa que un considerable número de personas mayores de la localidad presenta serias deficiencias en la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda, recreación, etc., agravado por su condición especial de desprotección, marginación o abandono y excluidas de los beneficios y servicios de todo orden.

Así mismo el Ministerio de Salud a partir del Decreto Distrital 093 de 2020 del 25 de marzo que emite la administración pública ha establecido unos protocolos de cuidado y protección para la ciudadanía en general y en especial a las personas mayores siendo una de la población con mayor grado de vulnerabilidad al contagio y propagación de este virus. Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Bogotá Solidaria en Casa orientado atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital, en el marco de contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales a saber, 1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

Ante este escenario, la Administración Distrital ha expedido el Decreto Distrital 113 del 15 de abril de 2020 por medio del cual se adopta medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Publica declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económico de Bogotá D.C.

## 4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

### LÍNEA DE BASE

*Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.*

#### a. Descripción del Universo

- ✓ Población: Personas mayores (Hombres: 59 años y Mujeres: 54 Años) en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica residentes en la localidad de Ciudad Bolívar.
- ✓ Población: Hogares con apoyos humanitarios que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado.

**b. Cuantificación del universo**

- ✓ 4. 500 Personas Mayores residentes de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- ✓ 28.000 familias en condición de vulnerabilidad económica, social de la Localidad de Ciudad Bolívar.

**c. Localización del universo**

- ✓ Ocho (8) Unidades de Planeamiento Zonal y una (1) Unidad de Planeamiento Rural.

**5. LÍNEA DE INVERSIÓN****LÍNEA(S) DE INVERSIÓN**

*Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

**Relacione la línea(s) de inversión local:**

- ✓ Sistema Bogotá Solidaria (20%).

**Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:**

- ✓ Subsidio Tipo C Adulto Mayor.
- ✓ Ingreso Mínimo Garantizado

**6. OBJETIVOS****OBJETIVOS**

*Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.*

**Objetivo General**

- ✓ Contribuir al restablecimiento social y económico de la población residente de la Localidad de Ciudad Bolívar en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, y que se encuentran en situaciones de fragilidad y/o pobreza que alteran y afectan la integridad de la persona y/o familia a través de la entrega oportuna y periódica de los subsidios económicos y la asistencia de ayuda humanitaria.

**Objetivos Específicos**

- ✓ Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas, al fortalecimiento de la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y a la materialización de los derechos de las personas mayores a través de la entrega de Subsidios / apoyos Económicos, acompañado de actividades de desarrollo humano.

- ✓ Proveer asistencia de ayuda humanitaria a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza por medio de transferencias monetarias.

## 7. METAS

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

### Metas de proyecto

| PROCESO    | MAGNITUD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   |
|------------|----------|------------------|---|
| Beneficiar | 4.500    | Personas Mayores | Con Apoyos Económicos Tipo C.                             |
| Atender    | 28.000   | Hogares          | Con Apoyos que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado. |

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

*Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.*

### COMPONENTES:

#### **COMPONENTE 1 SUBSIDIO TIPO C.**

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de Personas Mayores de la localidad de Ciudad Bolívar en situación o riesgo de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico mensual, acompañado de actividades de desarrollo humano.

En el marco de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, se requiere disponer de un equipo que permita las actividades de seguimiento, acompañamiento y caracterización de los beneficiarios del apoyo tipo C, así como las actividades en torno al fortalecimiento de capacidades para las personas mayores. Al iniciar de cada vigencia se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades.

Se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las Dimensiones de la Política pública: 1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades. Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.

Dimensión Envejecer Juntos y Juntas: Realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

#### **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL MECANISMO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO TIPO C**

El Fondo de Desarrollo local de ciudad Bolívar coordinara con la Secretaria Distrital de Integración Social para realizar la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico de la misma manera y la Alcaldía de Ciudad Bolívar deben

tener en cuenta:

Teniendo en cuenta que los subsidios económicos están dirigidos a personas mayores, las Alcaldías Locales, Fondo de Desarrollo Local, requieren que el mecanismo de entrega:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

#### **EL ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO ESTABLECIDO ES EL SIGUIENTE PARA EL COMPONENTE 1: SUBSIDIO TIPO C.**

Las Alcaldías Locales garantizaran que el talento humano este contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social Apoyo Económico Tipo C.

El estándar de talento humano establecido es el siguiente:

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1000 cupos

|      |                         |                               |
|------|-------------------------|-------------------------------|
| Un/a | Responsable de Servicio | Para el total de la cobertura |
| Un/a | Profesional Social      | Por cada 450 cupos            |
| Un/a | Técnico/a               | Por cada 2.000 cupos          |
| Un/a | Profesional Seguimiento | Por cada 2.000 cupos          |

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

#### **PERFILES Y OBLIGACIONES.**



- ✓ **RESPONSABLE DEL SERVICIO:** Liderar y garantizar la implementación y seguimiento de los procesos y procedimientos del servicio social.
- ✓ **PROFESIONAL SOCIAL:** Prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio Apoyo Económico Tipo C.
- ✓ **TÉCNICO ADMINISTRATIVO:** requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional–SIRBE.

Perfil: Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior

Experiencia: 6 meses de experiencia laboral

| PERFIL                  | RESPONSABLE DEL SERVICIO   | PROFESIONAL SOCIAL   | PROFESIONAL SEGUIMIENTO   | TÉCNICO ADMINISTRATIVO   |
|-------------------------|--|--|---|--|
| <b>REQ. EDUCATIVOS</b>  | Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial         | Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.   | Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial   | Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior <sup>1</sup> . |
| <b>REQ. EXPERIENCIA</b> | 36 meses de experiencia profesional  | 12 meses de experiencia profesional  | 12 meses de Experiencia profesional.  | 6 meses de experiencia laboral   |
| <b>ROL</b>              | Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. | Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes. | Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las beneficiarias, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos. |  |

**Nota aclaratoria:** La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las alcaldías locales con base en el Decreto 101 de 2010 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos<sup>2</sup>

**LOS COSTOS OPERATIVOS INCREMENTAN ANUALMENTE CON BASE EN EL IPC SUBSIDIO TIPO C.**

<sup>2</sup>Decreto 101 de 2010, artículo 8, parágrafo primero.

Dependiendo del tipo de contratación que se desarrolle para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos definidos en el presupuesto, hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar – Compensar, el cual finaliza el 30 junio de 2021).

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Es necesario contar con elementos de bioseguridad para los encuentros de desarrollo humano, visitas de ingreso, visitas de validación de condiciones, visitas de desbloqueo, entrega de tarjetas y todas las actividades relacionadas al contacto comunitario exigido por el objeto del proyecto y en lo necesario elementos tecnológicos para la ejecución de las mismas obligaciones.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

#### **EVALUACIÓN:**

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

#### **INFRAESTRUCTURA.**

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico, elementos de bioseguridad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria del COVID-19 y o aquellas que posiblemente se puedan presentar elementos tecnológicos si a ello hubiese lugar para el cumplimiento del objeto del proyecto “Compromiso y Legitimidad para el Desarrollo Social y Económico de la Persona Mayor en la Localidad de Ciudad Bolívar”.

#### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

##### **VIGENCIA 2021**

Los proyectos de Subsidio Tipo C, tendrá un seguimiento para la evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

1. Realizar visitas domiciliarias para validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
2. Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos y registro de seguimiento telefónico o entrega de soportes.
3. Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE.

4. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.

5. Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.

6. Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

#### Tiempo de ejecución

2021 -2022 -2023 y 2024

| DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN  | VIGENCIAS |      |      |      |
|--|-----------|------|------|------|
|  | 2021      | 2022 | 2023 | 2024 |
| Personas Mayores residentes en la localidad de Ciudad Bolívar, sujetas a los criterios de focalización, priorización, ingreso, restricciones y egreso, contemplados y estipulados por la Secretaría Distrital de Integración Social. | 4500      | 4500 | 4500 | 4500 |

#### Selección de beneficiarios

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

#### POBLACIÓN OBJETIVO

Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

#### LOCALIZACION

*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*

| Año  | UPZ/UPR/área rural de la localidad | Barrio/vereda | Localización específica |
|------|------------------------------------|---------------|-------------------------|
| 2021 | todas                              | todas         | Todas                   |
| 2022 | todas                              | todas         | Todas                   |
| 2023 | todas                              | todas         | Todas                   |
| 2024 | todas                              | todas         | Todas                   |

### **COMPONENTE 2 INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO**

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población pobre a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios que hacen parte de cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social (Versión 22 de enero de 2021), los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

#### **Actividad 1 – Canal Transferencias monetarias- bono cuarentena**

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021, que para la localidad de Ciudad Bolívar son los siguientes:

| LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR |                       |         |                         |
|-----------------------------|-----------------------|---------|-------------------------|
| DESCRIPCIÓN                 | VALOR BONO CUARENTENA | HOGARES | TOTAL                   |
| <b>HOGARES POBRES</b>       | \$120.000             | 8.813   | \$ 1.057.560.000        |
| <b>HOGARES VULNERABLES</b>  | \$80.000              | 16.580  | \$ 1.326.400.000        |
|                             |                       |         | <b>\$ 2.383.960.000</b> |

**Nota:** La tabla de proyección de los valores de la transferencia monetaria - bono cuarentena, aplicara para una sola entrega a hogares pobres y vulnerables por cuarentena decretada.

Además de esto, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:

| LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR |                     |         |      |                         |
|-----------------------------|---------------------|---------|------|-------------------------|
| DESCRIPCIÓN                 | VALOR TRANSFERENCIA | HOGARES | PAGO | TOTAL                   |
| HOGARES POBRES              | \$80.000            | 13.834  | 5    | \$ 5.533.600.000        |
|                             |                     |         |      | <b>\$ 5.533.600.000</b> |

**Nota:** Para Ingreso Mínimo Garantizado el valor para hogares pobres será de \$80.000. (acta de enero 22 de 2021, Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

Es importante mencionar que los hogares a beneficiar a través del canal de transferencias monetarias será 30.414, de los cuales 16.580 corresponde a hogares vulnerables y 13.834 a hogares pobres. De estos últimos, 8.813 hogares pobres serán beneficiados adicionalmente con bono cuarentena. (Estos datos dependerán de las metas establecidas para este concepto de gasto y canal en cada localidad)

La suma de la transferencia total será por valor de \$7.917.560.000. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

### **Actividad 2 – Bonos Canjeables por bienes y servicios:**

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

### **Actividad 3 – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):**

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

**Tiempo de ejecución**

| DESCRIPCION DE LA POBLACION   | VIGENCIAS |      |      |      |
|---|-----------|------|------|------|
|   | 2021      | 2022 | 2023 | 2024 |
| Hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que se encuentran adicionalmente afectados por las condiciones de aislamiento social en el marco de las cuarentenas estrictas por localidad.   | 16580     | N/A  | N/A  | N/A  |
| Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá. | 13.834    | N/A  | N/A  | N/A  |

**Selección de beneficiarios**

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Traslaciones Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”

**LOCALIZACION**

*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*

| Año  | UPZ/UPR/área rural de la localidad | Barrio/vereda | Localización específica |
|------|------------------------------------|---------------|-------------------------|
| 2021 | todos                              | todos         | todos                   |
| 2022 | todos                              | todos         | todos                   |
| 2023 | todos                              | todos         | todos                   |
| 2024 | todos                              | todos         | todos                   |

**9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES****a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**

*Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: (1) Normas que es necesario expedir para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y (2) Normas cuyo cumplimiento hay que vigilar (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).*

**ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES SUBSIDIO TIPO C Y INGRESOMÍNIMO GARANTIZADO.**

| AÑO                | NORMA   | DEFINICIÓN DE LA NORMA   |
|--------------------|---|--|
| 1991               | CPN art. 46   | Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.   |
| 1993               | Ley 100 art. 257,258,259  | En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.  |
| 1993               | Ley 100 art. 261 y 262  | Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:<br>a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento.<br>b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.<br>c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación. |
| 1994               | Decreto 1135  | El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.   |
| 2001               | Ley 715   | Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social, para la distribución de subsidios de inversión social.   |
| 2003 (Enero 29)    | Ley 797   | Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.   |
| 2003               | CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"           | El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales   |
| 2004 (Febrero 26)  | Decreto 569   | Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.   |
| 2004 (Diciembre 9) | Decreto 4112  | Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004   |
| 2006               | CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social" | SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda  |

| AÑO  | NORMA  | DEFINICIÓN DE LA NORMA   |
|------|--|--|
| 2007 | Ley 1176   | Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".   |
| 2007 | Decreto 3771   | Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.<br>Subcuenta de Subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.   |
| 2008 | CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales | IMPLEMENTACIÓN SISBEN III<br><br>El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"   |
| 2009 | Decreto 4943   | Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.  |
| 2010 | Decreto 101  | "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"   |
| 2010 | Decreto 345  | Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025  |
| 2010 | Decreto 153  | Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."  |
| 2011 | Decreto 397  | Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales. |
| 2012 | Directiva 05   | Establece los lineamientos de inversión Local.   |
| 2013 | Resolución 257   | Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.  |
| 2013 | Resolución 764   | Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social   |
| 2014 | Decreto 455  | Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.   |



| AÑO                        | NORMA                                     | DEFINICIÓN DE LA NORMA   |
|----------------------------|---|--|
| 2015                       | <b>Anexo Resolución 764 actualización</b> | Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social  |
| 2015                       | <b>Resolución 1887</b>                    | Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS   |
| 2016                       | <b>Directiva 05</b>                       | Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.   |
| 2017                       | <b>Resolución 635</b>                     | Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS   |
| 2018                       | <b>Resolución 825</b>                     | Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.  |
| 2019                       | <b>Resolución 1211</b>                    | Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.  |
| 2019                       | <b>Decreto 768</b>                        | Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.   |
| <b>Enfoque Diferencial</b> |   | <p><b>Internacionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación"</li> <li>•OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.</li> <li>•ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.</li> </ul> <p><b>Nacionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.</li> </ul> <p><b>Distritales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."</li> <li>•Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016".</li> <li>•Decreto 544 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital".</li> <li>•Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".</li> <li>•Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</li> <li>•Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</li> <li>•Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</li> <li>•Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".</li> </ul> |

| AÑO | NORMA | DEFINICIÓN DE LA NORMA  |
|-----|-------|---|
|     |       | <ul style="list-style-type: none"> <li>•Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</li> <li>•Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".</li> <li>•Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</li> <li>•Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".</li> <li>•Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".</li> </ul> |

### INGRESO MINIMO GARANTIZADO.

| AÑO                     | NORMA   | DEFINICIÓN DE LA NORMA  |
|-------------------------|---|---|
| 10 de diciembre de 1948 | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" |
| 1991                    | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia          | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Resaltos fuera de texto)   |
| 1991                    | Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia         | "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". (Resaltos fuera de texto)   |
| 1991                    | Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia        | "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (Resaltos fuera de texto)  |
| 1991                    | Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia        | "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)" (Resaltos fuera de texto).   |

|       |                       |  |
|-------|-----------------------|--|
| 2001  | Ley 715               | Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.   |
| 2012  | Ley 1523              | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones  |
| 2016. | Ley 1801              | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana  |
| 1993  | Decreto Ley 1421      | Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá   |
| 2020  | Decreto Ley 417       | Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional  |
| 2020  | Decreto 531           | Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.   |
| 2020  | Decreto Ley 461       | Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.   |
| 2003  | Ley 802               | El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...).” Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad |
| 2014  | Decreto Distrital 172 | Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.   |
| 2018  | Decreto Distrital 797 | Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación   |
| 2020  |                       | Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y  |

|      |                       |  |
|------|-----------------------|--|
|      | Decreto Distrital 081 | mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...  |
| 2020 | Decreto Distrital 087 | Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.   |
| 2020 | Decreto Distrital 090 | Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020  |
| 2020 | Decreto Distrital 091 | Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.   |
| 2020 | Decreto Distrital 093 | Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.   |
| 2020 | Decreto Distrital 106 | Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.  |
| 2020 | Decreto Distrital 108 | que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema   |
| 2020 | Decreto Distrital 113 | Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.   |
| 2020 | Directiva 001         | Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.   |
| 2020 | Decreto Distrital 123 | “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.                      |
| 2020 | Decreto Distrital 143 | “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte |

|      |   |   |
|------|---|---|
| 2020 | Acuerdo Distrital 761                                   | Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. |
| 2020 | Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria | Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2  |
| 2021 | Decreto 007   | "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".  |
| 2021 | Decreto 010   | Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.   |

**b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Pueden tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
- Secretaría de Gobierno
- Subdirección local de Integración Social Ciudad Bolívar de la Secretaría Distrital de Integración Social
- Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social
- Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur, E.S.E
- Personería Local de Ciudad Bolívar
- Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez
- Consejo Local de Sabios y Sabias
- Equipo Distrital para la P.P.S.E.V.
- Comisaría de Familia

Profesionales contratados por el FDLCB de Persona Mayor en colaboración con los gestores de la LIS de la secretaria Distrital de Integración Social.

**10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA**

**Costos del Proyecto (cifras en pesos):**

| META(S) DE PROYECTO                                    | COMPONENTES     | OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL | COSTOS          |                   |                   |                   |
|--|-----------------|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|  |                 |                              | 2021            | 2022              | 2023              | 2024              |
| Beneficiar a 4.500 personas adultas mayores anualmente | SUBSIDIO TIPO C | Pago Apoyo Económico Tipo C  | \$8.924.238.000 | \$ 10.053.000.000 | \$ 10.370.000.000 | \$ 10.700.000.000 |
|  |                 | Profesional líder            | \$73.700.000    |                   |                   |                   |
|  |                 | Profesional social           | \$561.000.000   |                   |                   |                   |

|   |                       |   |                          |                          |                          |                          |
|---|-----------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| mediante la entrega de subsidio tipo C  |                       | Profesional de seguimiento                    | \$112.200.000            |                          |                          |                          |
|   |                       | Técnico                                       | \$74.800.000             |                          |                          |                          |
|   |                       | Costos Operativos                             | \$110.000.000,00         |                          |                          |                          |
|   |                       | Servicio Papelería                            | \$40.000.000             |                          |                          |                          |
|   |                       | <b>SUBTOTAL</b>                               | <b>\$9.895.938.000</b>   | <b>\$ 10.053.000.000</b> | <b>\$ 10.370.000.000</b> | <b>\$ 10.700.000.000</b> |
| Atender 28.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado | <b>INGRESO MÍNIMO</b> | Ejecución proyecto Ingreso Mínimo Garantizado | \$9.896.953.000          | \$ 10.053.000.000        | \$ 10.371.000.000        | \$ 10.700.000.000        |
|   |                       | <b>SUBTOTAL</b>                               | \$9.896.953.000          | <b>\$ 10.053.000.000</b> | <b>\$ 10.371.000.000</b> | <b>\$ 10.700.000.000</b> |
| <b>TOTAL ANUAL DE COSTOS</b>  |                       | <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$ 19.792.891.000</b> | <b>\$20.106.000.000</b>  | <b>\$20.741.000.000</b>  | <b>\$21.400.000.000</b>  |
| <b>Costo Total Del Proyecto En Valor Presente</b>                               |                       |   | <b>\$82.039.891.000</b>  |                          |                          |                          |

## 11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| META PLAN DE DESARROLLO   | OBJETIVO ESPECIFICO   | COMPONENTES     | META(S) PROYECTO   | INDICADOR  |
|---|---|-----------------|--|--|
| Beneficiar 4500 personas mayores con apoyo económico tipo C.                    | Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas, al fortalecimiento de la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y a la materialización de los derechos de las personas mayores a través de la entrega de Subsidios / apoyos Económicos, acompañado de actividades de desarrollo humano. | SUBSIDIO TIPO C | Beneficiar 4.500 personas mayores con apoyo económico tipo C.                    | Número de personas mayores con apoyo económico tipo C                      |
| Atender 28.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado | Proveer asistencia de ayuda humanitaria a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza por medio de la entrega de Bonos canjeables por bienes y servicios, Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.  | INGRESO MÍNIMO  | Atender 28.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado |

## 12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

### RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

#### Beneficios:

- ✓ Proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de población en condición de vulnerabilidad residente en la Localidad.
- ✓ Contribuir al abastecimiento y subsistencia de los núcleos familiares en condición de vulnerabilidad económica, durante la declaratoria del Estado de Emergencia y calamidad pública causada por el Covid-19, en la Localidad de Ciudad Bolívar y durante y posteriormente a esta calamidad si se presentara otra calamidad igual o similar.

#### Resultados:

- ✓ Lograr que la persona mayor tenga un apoyo económico periódico mensual durante un tiempo determinado, que le permita mejorar su condición y calidad de vida.
- ✓ Reducir los efectos negativos que puedan afectar la condición de nutrición y salubridad de las personas en condición de vulnerabilidad, durante la declaratoria del Estado de Emergencia y calamidad pública en la Localidad de Ciudad Bolívar, causada por el Covid-19 y otras si se llegasen a presentar.

### 13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO







#### VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

**(16/11/2020): INSCRITO**

**(09/01/2021): REGISTRO**

**(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones**

| FECHA<br>DD/MM/AAAA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN   | RESPONSABLE  | FIRMA   | Vo.Bo.  | FIRMA  |
|---------------------|---|--------------|---|---|--|
| 9-01-2021           | Se realizó la actualización todo acorde a las actividades a realizar en la vigencia 2021 y al presupuesto asignado en el POAI 2021.   | Karen Sequea |  | Duvan Andrés Arboleda Obregón<br>GDL<br>Mariela Jiménez Ovalle -<br>Profesional de Planeación | <br>  |
| 22-01-2021          | Se realizó la actualización al componente de ingreso mínimo garantizado todo acorde a los lineamientos dados por la SDG, en el giro de los recursos para atender el decreto de cuarentena estricta por la emergencia sanitaria. | Karen Sequea |  | Duvan Andrés Arboleda Obregón<br>GDL<br>Jacobo Pardey Roza<br>Profesional Especializado       | <br> |

### 14. OBSERVACIONES

#### OBSERVACIONES DEL PROYECTO

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

El componente de subsidio económico tipo C será ejecutado según los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección Local de Ciudad Bolívar.

La identificación y priorización de los núcleos familiares beneficiarios de las ayudas humanitarias, será realizado por la Subdirección Local de Integración Social de Ciudad Bolívar.

Los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los servicios mencionados o por lo menos uno de los servicios de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios, analizando los conceptos técnicos, sociales y jurídicos, viabilizando y optimizando la planeación económica del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

**15. RESPONSABLE DEL PROYECTO****RESPONSABLE DEL PROYECTO**

*Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*

**Nombre Karen Sequea CPS 090-2020**

**Cargo Profesional de Planeación**

**Teléfono Oficina 7799280**

**Fecha de elaboración (12/11/2020)**

<sup>i</sup>Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021